MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRORROGA No. 2 – ADICIÒN No. 1) AL CONTRATO No. 077-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA SALA DE ESPERA PREVIO ABORDAJE Y SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO A BORDO EN LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SU ESTADO MAYOR, PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 70.106.256 DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA NIT: 70.106.256-1.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA SALA DE ESPERA PREVIO ABORDAJE Y SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO A BORDO EN LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SU ESTADO MAYOR, PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS"** para lo cual se celebró contrato No. 077-CENACAVIACIÓN-2024, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 70.106.256 DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA NIT: 70.106.256-1,** el cual fue suscrito el 27 de marzo de 2024, por la suma del valor del contrato, El valor del presente es por la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000,00).**
2. Que mediante **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 31 de octubre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
3. Que mediante **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000,00).**
4. Que mediante modificatorio No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2024.
5. Que mediante documento fechado el 23 de octubre de 2024, suscrito por la empresa **ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO**, por medio de la cual acepta una adición presupuestal para la vigencia 2025, de igual acepta una prórroga del contrato hasta el **30 de mayo de 2025**, comprometiéndose a mantener los precios y condiciones del contrato original**.**
6. Que mediante oficio No. 2024682030160723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV4-EJECU-40.37 fechado el 08 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato señor capitán Raul Castaño Valderrama, solicita al Ordenador

del Gasto estudiar la viabilidad realizar adición y prorroga toda vez que se requiere la ampliación del plan de necesidades del contrato No. 077-CENACAVIACIÒN-2024, relacionado con la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA SALA DE ESPERA PREVIO ABORDAJE Y SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO A BORDO EN LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SU ESTADO MAYOR, PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS"** recursos que son necesarios para cubrir la cobertura de la demanda de estos elementos, los cuales son necesarios para el Comando del Ejercito y su estado mayor y no generar un impacto negativo en la prestación de este servicio para el mes de diciembre y el primer trimestre del año 2025.

7. Que mediante oficio No. 2024682028628743: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechado el 23 de octubre de 2024 y alcance del 07 de noviembre de 2024, el comité técnico estructurador da la viabilidad de extender el plazo de ejecución y adicion, ya que se requiere ampliar la prestación del servicio contratado lo cual es esencial para el servicio a bordo del Comando Superior, el proyecto de adición está planteado para cubrir el período de vigencia 2025.

8. Que los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos y el mismo estaría amparado con la distribución de Vigencias Futuras para 2025 con un cupo aprobado para esta contratación por el valor **(COP48´000.000,oo),** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

9. Que mediante documento fechado el 18 de noviembre de 2024, dirigido al Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, se solicita la adición al CDP No. 7424, el cual fue adicionado el 19 de noviembre de 2024.

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2024-056211
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2024 20:28

Doctor
IVÁN VELASQUEZ GÓMEZ
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

BR0y zAZq /iXT 3OQj SXs9 oyal SE8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Radicado entrada 1-2024-091598
No. Expediente 1446/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado doctor Velásquez:

En atención a la solicitud formulada mediante RS20240925141725 del 25 de septiembre de 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2025	10 - Recursos Corrientes	204.492.108.892
2025	16 - Fondos Especiales	1.474.000.000
2026	10 - Recursos Corrientes	5.600.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

BROy zAZq /iXT 3OQj SXs9 oyai SE8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Autorización para cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objetocontratar, sin superar el periodo de gobierno, la adquisición de accesorios para la plataforma de ciberseguridad, accesorios y herramientas para armamentos, aeronaves, equipo de comunicación y radiogoniometría, termohigrómetro, GPS y sistemas de control de combustible, la capacitación en simulador de vuelo (en el exterior) para los militares, la facturación electrónica, la contratación de profesionales para el bienestar psicosocial de los soldados, el mantenimiento aeronáutico y plataformas de Inteligencia e instalaciones, las pólizas de vehículos equipo y maquinaria, los servicios de enlaces de conectividad móvil, terrestre y satelital, impresión, transporte, arrendamiento de instalaciones, aseo, cafetería, vigilancia, operarios logísticos, desarrollo de Software mensajería y servicios funerarios, los suministros de combustible (Gasolina y Jet A-1), concentrado para animales, elementos de cafetería y limpieza, insumos para la fabricación de vestuario, zapatos, equipo de campaña, muebles, distintivos y baterías, insumos para la preparación de alimentos, tiquetes aéreos y terrestres, repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos.

El cupo de vigencias futuras se distribuye, en cada una de las vigencias, de la siguiente forma:

Distribución del Cupo en Adquisición de bienes y servicios	Recurso	2025	2026
Nueva contratación	10	172.643.800.000	-
Nueva contratación	16	1.474.000.000	-
Adición	10	31.848.308.892	5.600.000.000
Total		**205.966.108.892**	**5.600.000.000**

Es preciso indicar que el objeto contractual anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2025 con $3,2 billones o el 5.5%; 2026 $1,8

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Hacienda

billones o el 3.3%; 2027 $549,7 millones o el 1% y 2028 con $606,6 millones o el 1% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 28 de agosto de 2024.

La autorización de cupo de vigencias futuras cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1524, 2524, 2524, 4624, 5224, 7824, 10024, 33324 y 34024 del 10, 22, 24, 25 y 29 de enero, 23 de abril, 26 de junio y 16 y 23 de agosto de 2024, expedidos por los Jefes de Presupuesto de la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la nación, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Defensa y Policía, respecto a la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, así mismo debe dar cumplimiento a las demás normas que la apliquen.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Franyer Yesid Combita Santana	**Giovanna Maria Sandoval Cortes**	**Isabel Teresa Acevedo Castillo**
Asesor del Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Coordinadora del Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLIC

BROy zAZq /iXT 3OQj SXs9 oyai SEB=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No. RADICADO
FECHA 06 NOV 2024 HORA 07:42
RECIBIDO
SI 18 Gutierrez

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024519029868883** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA -96.1

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada No 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá D.C

Asunto: Envío Vigencias Futuras 2025.

Con toda atención me permito enviar la distribución del presupuesto autorizado como cupo de vigencias futuras para la vigencia 2025. Así mismo, los valores de apalancamientos están descritos y sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5224, de conformidad con los lineamientos presupuestales establecidos.

El valor específico de estas vigencias futuras se encuentra respaldado bajo la asignación de autorización de vigencias futuras No. 48324 y el excedente disponible está asignado para la cobertura del programa de seguros, de acuerdo con las previsiones de gasto y asignaciones correspondientes planeadas por el Comando Financiero y Presupuestal y el Ministerio de Defensa Nacional, así:

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CTTOS	ADICIÓN CTTOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
DAVAA D3	A-02-02-02-009-004-10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS	x		$ 31.466.160,00	$ 3.600.000.000,00
DAVAA D3	A-02-02-02-009-005-10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)	x		$ 47.199.240,00	$ 5.400.000.000,00

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRORROGA No. 2 – ADICIÒN No. 1) AL CONTRATO No. 077-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA SALA DE ESPERA PREVIO ABORDAJE Y SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO A BORDO EN LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SU ESTADO MAYOR, PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 70.106.256 DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA NIT: 70.106.256-1.

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519029868883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA -96.1

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CITOS	ADICIÓN CITOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
DAVAA DECOA	A-02-02-01-003-003-10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 DE LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	x		$ 100.000.000,00	$ 22.164.856.000,00
DAVAA DECOA	A-02-02-01-003-003-10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 DE LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	x		$ 200.000.000,00	$ 4.000.000.000,00
DAVAA D4	A-02-02-02-008-005-10	SERVICIOS DE SOPORTE	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PRIMER NIVEL	x		$ 20.000.000,00	$ 320.000.000,00
DAVAA D6	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CANAL DEDICADO DE CONEXIÓN A INTERNET CANAL DEDICADO PARA EL CENTRO DE GESTIÓN OPERACIONAL DE AVIACIÓN DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	x		$ 19.000.000,00	$ 225.144.000,00
BAEMA	A-02-02-01-003-003-10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	COMBUSTIBLE PARA EQUIPO TERRESTRE AERONÁUTICO BAEMA - BOGOTÁ TDI FAMDA	x		$ 25.000.000,00	$ 297.500.000,00
BAEMA	A-02-02-02-008-007-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRA ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDONEO Y CALIFICADO BAJO LA NORMATIVIDAD DE RAMSA DE HORAS PARA BAEMA -- TEAM	x		$ 238.926.304,00	$ 3.950.000.000,00
BAMAY1	A-02-02-02-008-003-10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO DE PRUEBAS ESPECTROMÉTRICAS DE ACEITES PARA LOS MOTORES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA	x		$ 6.000.000,00	$ 63.245.220,00

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CTTOS	ADICIÓN CTTOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
BAMAV1	A-02-02-02-006-007-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACION DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV - 32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO DEL EJERCITO NACIONAL	X		$ 109.900.000,00	$ 6.758.447.433,00
BAMAV1	A-02-02-02-006-007-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA DEL EJÉRCITO NACIONAL	X		$ 90.000.000,00	$ 1.187.204.269,00
BAMAV2	A-02-02-02-006-007-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE NIVEL MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE UH-60(TEAM)	X		$ 103.400.587,00	$ 9.000.000.000,00
BAMAV2	A-02-02-02-006-007-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO NIVEL AVNI PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS BELL (TEAM)	X		$ 850.020.716,00	$ 6.500.000.000,00
BAMAV2	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIONES DE LAS PUBLICACIONES TECNICAS DE MANTENIMIENTO PARA LAS AERONAVES DE ALA ROTATORIA 670 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL	X		$ 75.000.000,00	$ 400.000.000,00
BETRA	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA.	X		$ 4.687.480,00	$ 1.000.000.000,00
BAMAV2	A-02-02-01-004-009-10	EQUIPO DE TRANSPORTE	ADQUISICION REPUESTOS UH60 LOA BCF A2	X			$ 9.740.531.240,00
BAMAV2	A-02-02-01-004-009-10	EQUIPO DE TRANSPORTE	ADQUISICION REPUESTOS UH60 LOA KVS A1	X			$ 6.000.014.520,00
BASPA25	A-02-02-01-004-010	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	ADQUISICIÓN PARTES Y REPUESTOS ALSE LOA	X			$ 1.055.309.000,00
BASPA25	A-02-02-01-004-010	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	ADQUISICIÓN PARTES Y REPUESTOS NVD LOA	X			$ 633.015.200,00

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CTTOS	ADICIÓN CTTOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
BAAV1	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE APLICACIONES DE NAVEGACIÓN BAAV1		x		$ 218.000.000,00
BAAAS	A-02-02-01-002-007-10C	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ADQUISICION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS.		x		$ 48.515.283,00
BAAAS	A-02-02-01-002-006	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ADQUISICION DE DOTACIONES COMO INSUMOS AERONÁUTICOS.		x		$ 51.484.717,00
BAAAS	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 53.724.326,05
BAAAS	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 23.473.378,11
BAAAS	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 2.802.295,84
BAAAS	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	PRODUCTOS METÁLICOS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 6.179.105,25
BAAAS	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	PRODUCTOS METÁLICOS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 8.616.970,25
BAAAS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	PRODUCTOS METÁLICOS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 20.184.514,50
BAAAS	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PRODUCTOS METÁLICOS COMO INSUMOS AERONÁUTICOS		x		$ 35.019.410,00
BAAAS	A-02-02-02-009-009-	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, EMBALAJES Y ACARREOS		x		$ 700.000.000,00
BAAAS	A-02-02-01-003-004-10	QUÍMICOS BÁSICOS	ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES		x		$ 15.000.000,00
BAAAS	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS		x		$ 500.000.000,00

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CTTOS	ADICION CTTOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
BAAAS	A-02-02-01-004-008-10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 24.743.340,00
BAAAS	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 150.000.000,50
BAAAS	A-02-02-01-004-004-	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 29.006.657,50
BAAAS	A-02-02-01-004-006-10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 27.250.000,50
BAAAS	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 45.000.001,50
BAAAS	A-02-02-01-003-007-10-C	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES FIJOS Y CARROTANQUES DE SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN		x		$ 24.000.000,00
BAMAV1	A-02-02-01-004-009-10	EQUIPO DE TRANSPORTE	SUMINISTRO DE REPUESTOS AERONAUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES BEECHCRAFT KING AIR SERIES Y CESSNA 208B GRAN CARAVAN SERIES, PERTENECIENTES A LA DIVISION AVIACION ASALTO AEREO		x		$ 1.613.000.000,00
BAMAV3	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO NIVEL AVIM PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS MI-17		x		$ 696.064.500,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519029868883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA -96.1

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	BIEN O SERVICIO	NUEVOS CTTOS	ADICIÓN CTTOS	APALANCAMIENTO 2024	CUPO VIGENCIA FUTURA
BAAY1	A-02-02-02-009-002-10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS C-206S G-1000		x		$ 1.160.162.718,00
BAAY1	A-02-02-02-009-002-10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS B350 PROLINE 21		x		$ 359.701.392,00
BAAY1	A-02-02-02-009-002-10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS BEECHCRAFT B200 G-1000		x		$ 228.797.856,00
BAAY1	A-02-02-02-026-033-1	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LA SALA DE ESPERA Y CONSUMOS ABORDO QUE SE REQUIERAN EN LOS DESPLAZAMIENTOS AEREOS QUE REALIZA EL COMANDO DEL EJERCITO JUNTO CON SU ESTADO MAYOR PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS		x		$ 48.000.000,00
	TOTAL NECESIDAD					$ 1.920.600.487,00	$ 88.395.993.348,00

Atentamente,

Coronel JHADERSON GERMÁN TORRES ENCISO
Jefe de Estado Mayor con traspaso de funciones administrativas como Segundo Comandante de la División de Aviación Asalto Aéreo

Elaboró: MY. David Cháles
Oficial Seguimiento Presupuestal DAVAA

Revisó: TC. Sebastian Lozada
Oficial Planeación Estratégica DAVAA

Revisó:
Sección Jurídica Integral DAVAA

10. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No 70.106.256 expedida en Medellín – Antioquia, con Matricula Mercantil No. 02791297 del 9 de marzo de 2017, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

11. Que mediante oficio No. 2024180030772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 14 de noviembre de 2024, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

12. Que mediante concepto financiero oficio No. 2024180030895873: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de noviembre de 2024, se da respuesta al oficio No. 2024180030772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 14 de noviembre de 2024, manifestando la viabilidad de la adición al contrato, teniendo en cuenta que este se encuentra vigente y se encuentra en ejecución.

13. Que el asesor económico mediante documento fechado el 29 de noviembre de 2024, dio respuesta al oficio No. 2024180030772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 14 de noviembre de 2024, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición y prórroga del contrato son viables ya que se evidencia la necesidad de dar continuidad al servicio debido a que la unidad táctica no cuenta con la infraestructura interna, calidad, variedad ni la logística para la prestación del servicio de comidas y bebidas en sala de espera y previo abordaje y servicio de preparación y entrega de comidas y bebidas para consumo a bordo; estas afirmaciones también se sustentan en que:*
>
> - *Existen los recursos para financiar el faltante del servicio que aún se requiere para cumplir con las proyecciones de la vigencia y asegurar el servicio durante el periodo de apropiación del presupuesto al inicio de la vigencia 2025.*
> - *La adición del contrato permite aprovechar el beneficio que se suscita en los precios ya que los mismos se mantienen inalterables hasta el primer trimestre de 2025.*
> - *La solicitud de adición para el primer trimestre de 2025 está sustentada en el alcance a los estudios previos emitidos por la unidad beneficiaria*

del servicio, donde se analiza y cuantifica la necesidad de horas de servicio para el periodo relacionado.

- *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del mismo.*
- *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial de la Aceptación de Oferta inicial (…)".*

14. Que el asesor jurídico mediante documento fechado el 29 de noviembre de 2024, dio respuesta al oficio No. 2024180030772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 14 de noviembre de 2024, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

"(…) En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato ***No. 077-CENACAVIACIÓN-2024****, actualizando actualizando el Literal* ***VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA****, adicionando el monto de* ***COP CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$55´000.000,oo),*** *sustentado en la necesidad que ostenta de continuar contando con los la prestación del servicio de comida y bebidas, servicio que es requerido y esencial, contribuye a la necesidad de cubrir la cobertura de la demanda de estos elementos, los cuales son necesarios para el Comando del Ejercito y el Estado mayor y no generar un impacto negativo en la prestación de este servicio para el mes de diciembre y el primer trimestre del año 2025, de acuerdo a lo anterior y una vez hecho el análisis jurídico se entiende que esta adición apoyara la necesidad plasmada en los estudios previos, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, lo que se configura en el cumplimiento de los fines del estado.*

Al comprometer recursos de vigencias futuras, se facilita la planificación financiera, ya que la entidad puede asegurar que el presupuesto necesario estará disponible cuando se requiera, sin depender exclusivamente de la asignación presupuestal de una sola vigencia. Esto permite una ejecución ordenada y evita vacíos operacionales.

El uso de ***vigencias futuras*** *en los contratos estatales permite garantizar la ejecución continua de proyectos o actividades cuya naturaleza exige compromisos financieros que superan los límites de un año fiscal. Este mecanismo se basa en el principio de* ***planeación presupuestal****, y su*

*implementación está regulada por normas específicas, como el **Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 819 de 2003)**, que establece los criterios para su aprobación y utilización.*

*En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA SALA DE ESPERA PREVIO ABORDAJE Y SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO A BORDO EN LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SU ESTADO MAYOR, PERSONALIDADES DEL GOBIERNO Y DIGNATARIOS EXTRANJEROS",** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

*Así mismo se actualice la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 30 de mayo de 2025 toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da por la necesidad contar con este tiempo para culminar la ejecución del contrato y ejecutar los recursos adicionados, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas, se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado(…)".*

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2024**	**110.000.000,00**	**84,62**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	7.000.000,00	42,31	50,00
	2025	48.000.000,00		
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**165.000.000,00**		**150,00**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000,00),*** *lo cual corresponde a* ***84,62 SMLMV*** *y la adición proyectada asciende a la suma de* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$55´000.000,oo)*** *equivalentes a* ***42,31 SMLMV*** *lo cual corresponde al* ***50,00%*** *del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.*

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato oficio No. 2024682030160723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV4-EJECU-40.37 fechado el 08 de noviembre de 2024, frente al proyecto de adición, y prorroga se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios

sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles irresistibles.

- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que

impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 077-CENACAVIACIÓN-2024**

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifiquese el Literal **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** contenido en el Numeral 7. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta, adicionando el monto de **COP $7´000.000,oo** con vigencia ordinaria 2024 y **COP $48´000.000,oo** con Vigencias futuras 2025, para un valor total del contrato a la fecha de COP $165´000.000,oo.

NOTA: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición con vigencia ordinaria 2024 y Vigencias Futuras 2025, a continuación se presenta el peso porcentual de estos movimientos con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2024**	**110.000.000,00**	**84,62**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	7.000.000,00	42,31	50,00
	2025	48.000.000,00		
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**165.000.000,00**		**150,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifiquese el Literal **FORMA DE PAGO** contenido en el Numeral 7. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta, considerando la siguiente forma de pago para la adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se compromete a pagar el monto de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$55´000.000,oo)*** *por medio de* ***PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*** *equivalentes a la prestación de los servicios, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio.
B. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso.
C. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
D. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
E. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
F. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.
G. Informe de supervisión.
H. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 21003600583*** *del banco* ***CAJA SOCIAL****, la cual está a nombre del contratista".*

NOTA: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA TERCERA: Modifquese el Numeral **8 - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES***

***DE PESOS M/CTE (COP$55´000.000,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS							
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Valor vigencia 2024**	**Vigencia Futura 2025**	**TOTAL EN COP$**
CDP-7424 CRP-43424 + VF. 2025 CERTIFICADOS A EXPEDIR	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	Valor inicial	110.000.000,00		**110.000.000,00**
			10	***ADICIÓN***	***7.000.000,00***	***48.000.000,00***	***55.000.000,00***
	TOTAL ESTE RUBRO				117.000.000,00	48.000.000,00	**165.000.000,00**

CLAUSULA CUARTA: Modifiquese el Numeral **5 - PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Aceptación de Oferta, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de Mayo de 2025.

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual dentro de los 5 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga y adiciòn otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLÁUSULA SEXTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 077-CENACAVIACIÓN-2024** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II